



DEPARTAMENTO SOCIAL

RESOLUCION EXENTA N° 183 /

REF: Distribuye y redistribuye en las comunas de la IX región, el número máximo de subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y los recursos correspondientes al año 2017.

TEMUCO, 24 de Febrero de 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.882, del 05 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2016.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de fecha 11 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 de fecha 02 de Febrero de 1989, que establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
4. Los Artículos 1°, 6° y 22° del Decreto Supremo N° 195 de fecha 19 de Febrero de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.778.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de fecha 05 de Junio de 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 de Seguridad y Oportunidades de fecha 17 de Mayo de 2012.
7. El Decreto de nombramiento del Sr. Intendente N° 1868 de fecha 15 de Diciembre de 2016, del Ministerio del Interior.
8. La Resolución Exenta N° 04 del 02/01/2015, de Intendencia Región de La Araucanía sobre Delegación de Facultades y Asignación de Funciones.
9. La Resolución 1018 de la Subsecretaría del Interior de 16.04.2014 que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
10. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 11.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 31 de fecha 07 de Febrero de 2017 del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2017.
- 12.- Contenido correos electrónicos de fecha 21.02.2017 y 22.02.2017 emanados de División de Promoción y Protección Social Subsecretaría de Servicios Sociales y Secretaría Regional de Desarrollo Social Araucanía, respectivamente.



CONSIDERANDO:

1. Que, los Documentos citados en Vistos 1 y 11 asignan el presupuesto y distribuyen los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2017.
2. Que, según documento citado en Vistos 11, se distribuye el número de subsidios en regiones para el subsidio, Artículo 1º, Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949.
3. Que, según documento citado en Vistos 11, se solicita dejar cupos reservados.

RESUELVO:

1. **REDISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2017, en el Sector Urbano, en la forma que a continuación se indica:

COMUNA	N° SUBSIDIOS TRAMO I	% A SUBSIDIAR	N° SUBSIDIOS TRAMO II	% A SUBSIDIAR	TOTAL	MONTO ANUAL (M\$)	N° SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO	% A SUBSIDIAR
ANGOL	1.789	75%	2.676	38%	4.465	449.670	733	100%
PUREN	384	77%	537	46%	921	98.665	220	100%
LOS SAUCES	294	77%	292	46%	586	60.550	111	100%
RENAICO	324	77%	813	46%	1.137	116.683	229	100%
COLLIPULLI	749	77%	1.743	46%	2.492	237.525	307	100%
ERCILLA	199	77%	237	46%	436	42.446	61	100%
TRAIQUEN	957	75%	933	38%	1.890	190.142	297	100%
LUMACO	296	75%	249	38%	545	55.440	97	100%
VICTORIA	1.176	75%	2.028	38%	3.204	304.746	326	100%
CURACAUTIN	894	77%	1.019	46%	1.913	191.441	352	100%
LONQUIMAY	292	77%	281	46%	573	56.393	72	100%
TEMUCO	4.470	75%	7.537	38%	13.544	1.252.076	790	100%
LABRANZA	807	77%	730	46%				
VILCUN	549	75%	600	38%	1.149	103.345	87	100%
FREIRE	255	75%	389	38%	644	65.922	65	100%
CUNCO	367	75%	492	38%	859	85.326	123	100%
LAUTARO	1.186	75%	1.263	38%	2.449	219.854	164	100%
PERQUENCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
GALVARINO	239	77%	320	46%	559	53.362	75	100%
N. IMPERIAL	720	75%	745	38%	1.465	136.954	131	100%
CARAHUE	595	75%	844	38%	1.439	139.986	208	100%
P. SAAVEDRA	293	75%	169	38%	462	43.486	50	100%
PITRUFQUEN	425	75%	1.153	38%	1.578	137.041	85	100%
GORBEA	452	77%	700	46%	1.152	118.156	207	100%
TOLTEN	18	77%	371	46%	389	38.201	60	100%
LONCOCHE	492	77%	873	46%	1.365	133.748	181	100%
VILLARRICA	944	77%	2.607	46%	3.551	330.647	162	100%
PUCON	507	77%	1.053	46%	1.560	148.129	111	100%
MELIPEUCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
CURARREHUE	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
T. SCHMIDT	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
P.LAS CASAS	1.203	75%	1.065	38%	2.268	215.263	162	100%
CHOLCHOL	218	75%	181	38%	399	39.328	74	100%
TOTAL	21.094		31.900		51.457	5.064.526	5.540	



2. **FIJASE**, en quince metros cúbicos (15 m³) el nivel de consumo máximo por vivienda del Sector Urbano, a subsidiar mensualmente en la región.
3. El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo,

5. Se deja reserva de cupos urbanos y rurales para ser distribuidos durante el año de acuerdo al comportamiento de las comunas de la Región.
6. **DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2017, en el Sector Rural, en la forma que a continuación se señala:

COMUNA	N° SUBSIDIOS (50% 15 m3)	N° SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO (100% 15m3)	MONTO ANUAL (M\$)
ANGOL	125	40	6.114
PUREN	250	54	10.946
LOS SAUCES	85	30	3.039
RENAICO	363	83	16.183
COLLIPULLI	194	40	7.652
ERCILLA	248	34	10.946
TRAIGUEN	46	17	1.685
LUMACO	55	34	2.417
VICTORIA	345	50	13.913
CURACAUTIN	195	40	8.934
LONQUIMAY	54	20	2.086
TEMUCO	106	47	4.979
VILCUN	289	55	11.351
FREIRE	450	29	22.260
CUNCO	357	41	15.559
LAUTARO	189	29	7.396
PERQUENCO	382	58	17.207
GALVARINO	114	29	3.223
NUEVA IMPERIAL	263	70	14.205
CARAHUE	690	61	30.498
PUERTO SAAVEDRA	110	30	5.126
PITRUFQUEN	274	43	11.606
GORBEA	0	0	0
TOLTEN	500	72	19.514
LONCOCHE	285	38	13.144
VILLARRICA	144	20	5.674
PUCON	208	35	9.336
MELIPEUCO	500	48	20.869
CURARREHUE	120	29	7.102
TEODORO SCHMIDT	702	70	30.461
PADRE LAS CASAS	295	69	13.510
CHOL-CHOL	117	35	6.371
TOTAL	8.055	1.350	353.306

7. Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al Sector Urbano, a beneficiarios rurales, ni del Sector Rural a beneficiarios urbanos.
8. En el caso de los subsidios para las familias de los Subsistemas de Protección Social Seguridades y Oportunidades y de Chile Solidario, Sector Urbano y Rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde a 100% de 15 m3 mensuales.



9. Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas directamente por el servicio de tesorerías, de acuerdo al programa de Caja Mensual elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANIA

GLORIA FERREIRA YEVENES
SOCIOLOGA
ENCARGADA DEPTO. SOCIAL (S)



MHS/CQP/GFY/gfy

DISTRIBUCION

1. Señores Alcaldes Región de La Araucanía (32)
2. Gobernaciones Provinciales Malleco y Cautín
3. Ministerio de Desarrollo Social
4. SEREMI Desarrollo Social Región de La Araucanía.
5. Sr. Coordinador Unidad de Prestaciones Monetarias, Secretaría Ejecutiva de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Francisco Socías H., Santiago
6. Aguas Araucanía S.A.
7. Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A
8. Departamento Social de Intendencia
9. Archivo
10. Registro 15075003